CIRCULAR. ✠ ALCABALAS.

261

Siendo sentado por artículo de Instruccion que el Efecto de que se ha exîgido el Real derecho de Alcabala en un Alcabalatorio, vuelva á pagarlo en él si se expende convertido en distinta especie de la en que se vendió primero, me informará Vm. con la brevedad posible el método que observa en quanto al cobro del referido derecho del Jamon, Manteca, Jabon, Salchicha y demas segundas especies, que resultan de los Cerdos y expenden los Tocineros en esa Administracion del cargo de Vm., cuya vida guarde Dios muchos años. México 19 de Abril de 1784.

Juan Navarro.

A la Administracion de Alcabalas de Sultepeque